

ANEXO II

PROGRAMAS Y ÁREAS DEL II PRI+DT+I

- | | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> 1. Promoción General del Conocimiento. 2. Análisis Económico Regional: <ul style="list-style-type: none"> 2.1. Estudios de Macroeconomía Regional. 2.2. Estudios de la empresa en Extremadura. 3. Calidad de Vida y Salud: <ul style="list-style-type: none"> 3.1. Biomedicina. 3.2. Salud Pública. 3.3. Hábitos y estilos de vida. 4. Ciencias Humanas y Sociales: <ul style="list-style-type: none"> 4.1. Estudios sociales y jurídicos. 4.2. Educación. 4.3. Patrimonio Histórico y Cultural. 5. Energía: <ul style="list-style-type: none"> 5.1. Uso racional de la energía. 5.2. Energías alternativas. | <ul style="list-style-type: none"> 6. Recursos Agrarios y Agroalimentarios: <ul style="list-style-type: none"> 6.1. Investigación y Desarrollo Agrario. 6.2. Tecnología de los alimentos. 7. Recursos Naturales y Medio Ambiente: <ul style="list-style-type: none"> 7.1. Meteorología ambiental y variabilidad climática. 7.2. Recursos hídricos. 7.3. Biodiversidad y funcionamiento de los ecosistemas. 7.4. Contaminación ambiental. 7.5. Recursos geológicos. 8. Sociedad de la Información: <ul style="list-style-type: none"> 8.1. Tecnologías de la Información. 8.2. Tecnologías de comunicaciones. 9. Tecnología de la Producción Industrial: <ul style="list-style-type: none"> 9.1. Procesos productivos. |
|--|---|

ORDEN de 8 de marzo de 2004, por la que se convocan premios a las mejores publicaciones escolares realizadas durante el curso 2003/2004 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en su artículo 1, establece que son principios de calidad del sistema educativo la capacidad de los alumnos para confiar en sus propias aptitudes y conocimientos, desarrollando los valores y principios básicos de creatividad, iniciativa personal y a su promoción profesional.

La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de Participación, Evaluación y Gobierno de los Centros docentes establece en su artículo 3 que las Administraciones educativas facilitarán la participación de los miembros de la Comunidad educativa y la del

conjunto de la sociedad en las actividades extraescolares y complementarias.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, traslada las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre, se asignan a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria traspasadas por el Real Decreto referido.

El Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en materia de enseñanza no universitaria (D.O.E. nº 87, de 28 de julio), modificado por el Decreto 40/2002, de 16 de abril (D.O.E. nº 46, de 23 de abril), propone

como objetivo fomentar la realización de publicaciones en los Centros educativos con una doble finalidad: potenciar la participación de los miembros de la Comunidad educativa en actividades comunes que supongan la consecución de un mejor conocimiento de los mismos y una adecuada convivencia en los centros docentes, así como facilitar el desarrollo de las capacidades creativas dentro de la formación integral del alumno.

En su virtud, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros.

DISPONGO

Artículo 1.- Convocatoria.

La presente Orden regula la convocatoria y establece las normas para la concesión de premios al alumnado por la realización de publicaciones con carácter escolar en Centros educativos sostenidos con fondos públicos en niveles previos a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso 2003/2004, teniendo como objetivos fundamentales:

- Premiar la realización de publicaciones escolares de calidad como periódicos, revistas, cuentos y cualesquiera otras narraciones, así como estimular la creación de las mismas.
- Fomentar en el alumnado extremeño el desarrollo de las capacidades creativas, desde un espíritu crítico y de reflexión desde los valores sociales.
- Favorecer la integración del alumnado en las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- Potenciar la participación de los distintos miembros de la Comunidad educativa en experiencias comunes, para la consecución de una adecuada convivencia entre ellos.

Artículo 2.- Crédito y cuantía de los premios.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 18.030,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2004.1306.423A.481, proyecto 2002.13.06.0003, Superproyecto 2002.13.06.9001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004.

2. Las cantidades adjudicadas a cada premio, que deberán destinarse a la adquisición de material escolar, atendiendo al nivel

académico de los alumnos, y a sufragar la realización de actividades de interés educativo (visitas, viajes, asistencia a conciertos, exposiciones, espectáculos...) serán las siguientes:

— Modalidad A:

Alumnos y Centros de Educación Infantil y Primaria

I.- Publicaciones Escolares: Periódicos y Revistas.

1º Premio: 1.747,97 euros

2º Premio: 1.377,25 euros

3º Premio: 1.006,53 euros

II.- Publicaciones Escolares: Cuentos y otras narraciones.

1º Premio: 1.747,97 euros

2º Premio: 1.377,25 euros

3º Premio: 1.006,53 euros

— Modalidad B:

Alumnos y Centros de ESO, Bachillerato y/o Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior

I.- Publicaciones Escolares: Periódicos y Revistas.

1º Premio: 2.047,05 euros.

2º Premio: 1.627,73 euros.

3º Premio: 1.208,47 euros.

II.- Publicaciones Escolares: Cuentos y otras narraciones.

1º Premio: 2.047,05 euros

2º Premio: 1.627,73 euros.

3º Premio: 1.208,47 euros.

3. En el caso de declararse desierto uno o varios de los premios de alguna modalidad, la cuantía de aquéllos podrá ser adscrita a otra modalidad.

Artículo 3.- Destinatarios.

I.- Podrá participar en esta convocatoria el alumnado perteneciente a Centros educativos de niveles previos a la universidad sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que lo soliciten, de conformidad con las condiciones establecidas en la presente Orden.

En la realización de la publicación escolar podrán participar otros miembros de la Comunidad educativa.

2.- Las ayudas podrán ser solicitadas por grupos de alumnos, conforme el Anexo IV de la presente Orden y bajo la dirección de un profesor coordinador del grupo, que debe actuar como solicitante y representante del mismo.

Artículo 4.- Solicitudes, documentación y subsanación de errores.

1.- Las solicitudes, con la documentación que corresponda, se formalizarán según modelo recogido en el Anexo I de la presente convocatoria, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, y podrán ser presentadas en la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros (C/ Delgado Valencia, 6-3ª, 06800 Mérida) o en la Dirección Provincial de Educación de Badajoz (Avda. de Europa, 2 de Badajoz), en la Dirección Provincial de Educación de Cáceres (Avda. Primo de Rivera, 2, 5ª de Cáceres), así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC). En caso de que optaran por presentar su solicitud en un oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

Igualmente deberán presentarse la relación de alumnos participantes, de conformidad con el Anexo IV de la presente Orden.

2.- Al impreso de la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Dos ejemplares de la publicación escolar realizada.
- Informe favorable de la Dirección del Centro educativo, según Anexo II de la Convocatoria.
- Memoria Final del trabajo realizado, según Anexo III de esta Convocatoria.
- Datos personales de los autores del proyecto, así como del Centro educativo al que pertenecen.

3. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación correspondiente será hasta el 30 de junio de 2004.

4. Subsanación de errores:

Si la solicitud o la documentación que debe ser presentada no se encontrase debidamente cumplimentada en todos sus apartados o no se acompañase la documentación exigida se requerirá, al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución dictada en este sentido en los términos previstos en el artículo 42 de la citada LRJAP y PAC.

Artículo 5.- Sistema de selección y seguimiento.

1. El Órgano competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros a la que se remitirán todas las solicitudes para su evaluación.

2. Para la valoración y selección de las solicitudes, se constituirá una Comisión de Selección compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Ordenación, Renovación y Centros o persona en quien delegue.

Vocales:

- Jefe de Servicio de Innovación Educativa, Renovación Pedagógica y Formación del Profesorado.
- Jefe de Servicio de Inspección General de Educación.
- Jefa de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.
- Directora de la Gaceta Extremeña del Estudiante.
- Dos Asesores Técnicos docentes, uno perteneciente a la Unidad de Programas Educativos de Badajoz, y otro a la Unidad de Programas Educativos de Cáceres, propuesto por los respectivos Directores Provinciales.
- Un técnico de la Dirección General de Ordenación Renovación y Centros, designado por el titular de la citada Dirección General.

Secretario/a: un funcionario/a del Servicio de Innovación Educativa, Renovación Pedagógica y Formación del Profesorado.

Dichos nombramientos se publicarán en el Diario Oficial del Extremadura.

3.- Esta Comisión de selección tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f de la LRJAP y PAC.
- b) Evacuación en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAP y PAC.
- c) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria.
- d) Formular la propuesta de resolución de concesión de los premios al órgano competente para su resolución, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 6.- Criterios de valoración.

Las publicaciones a premiar serán seleccionadas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- Adecuación de la publicación presentada a los objetivos recogidos en la presente convocatoria.
- Originalidad y carácter innovador de la publicación escolar.
- Calidad del trabajo, concreción de los objetivos planteados y viabilidad del mismo.
- Incorporación de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Participación de un número significativo de alumnos, valorándose la participación de otros miembros de la Comunidad educativa.
- Repercusión de la publicación en el Centro educativo y la Comunidad en general.
- Valoración de otras publicaciones y actividades realizadas con anterioridad en el Centro educativo por los mismos solicitantes.

Artículo 7.- Resolución y aceptación de los premios.

1. A la vista de la propuesta del Jurado de Selección, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en el plazo máximo de un mes. Transcurrido el plazo máximo de

seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

2. La resolución del procedimiento, que agota la vía administrativa, será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo la selección de premios concedidos y reservas, en su caso, considerándose desestimadas las restantes.

3. Las publicaciones no seleccionadas se conservarán durante tres meses a partir de la publicación de la Resolución de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo, los trabajos podrán ser destruidos.

4. El profesor, en nombre de los alumnos solicitantes, que resultaran beneficiados deberá presentar en la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros dentro del plazo improrrogable de diez días naturales desde la publicación de Resolución de concesión en Diario Oficial de Extremadura, la siguiente documentación:

- Declaración de aceptación del premio y de las condiciones recogidas en la presente Orden de convocatoria.
- Documento original de “Altas de Terceros” del profesor representante del grupo de alumnos debidamente cumplimentado, o en el caso de encontrarse dado de “Alta de Terceros”, fotocopia del citado documento diligenciado por la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

El incumplimiento de este requisito se entenderá como renuncia al premio, siendo desestimado el mismo, procediéndose a dictar resolución en ese sentido en los términos que señala el artículo 42 de la LRJAP y PAC.

5. El profesor representante de los beneficiarios de los premios deberá remitir a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros en un plazo no superior a dos meses a contar desde la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución de concesión, la justificación de la adquisición del material escolar, en la cuantía económica que suponga la totalidad del premio concedido.

6. El reparto del Premio obtenido corresponderá al grupo de trabajo por partes iguales.

La justificación de los gastos se realizará con facturas originales debidamente cumplimentadas, donde se deben indicar los materiales adquiridos.

El material a adquirir será elegido libremente, con la única condición de que sea adecuado para la labor escolar y el desarrollo formativo e intelectual del alumno.

7. Los centros premiados recibirán un diploma acreditativo en el que se haga constar la modalidad y categoría del premio obtenido y el nombre de la publicación.

Artículo 8.- Pagos.

El abono de los premios será efectuado en un solo pago al firmante de la solicitud durante el ejercicio presupuestario de 2004, mediante transferencia bancaria a los profesores, representantes de los grupos de alumnos, especificados en la Resolución de concesión, una vez recibidas en la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros la documentación citada en el artículo 7.4 de la Orden.

El órgano gestor, comprobará de oficio, y con carácter previo al pago de las ayudas, que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

Artículo 9.- Revocación de los Premios.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago del premio y en la cuantía fijada en el artículo 30 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación de gastos.
- b) Obtener el premio sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Destinar el premio a otra finalidad distinta a la citada en la presente convocatoria.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 28 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero.

3. Cuando en el ejercicio de las funciones de inspección o control se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino del premio recibido, los agentes encargados de su realización podrán acordar la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tales indicios se manifiestan.

4. Las infracciones, sanciones y responsabilidades en esta materia se registrarán por lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria del Estado, sin perjuicio de la adaptación procedimental que se efectúe reglamentariamente en orden a la concreta estructura administrativa autonómica.

5. Las sanciones serán acordadas e impuestas por el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología como titular de la Consejería concedente de la subvención.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Ordenación, Renovación y Centros para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 8 de marzo de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

Solicitud de Participación

Datos personales.

D./D^a _____ con DNI/NIF _____

con domicilio en _____ nº _____

de _____ C.P. _____ Teléfono _____ ,

como profesor coordinador y representante del grupo de alumnos del Centro Educativo

_____ de la localidad de _____ , relacionados en el Anexo IV de la presente Convocatoria.

Solicita:

Participar en la convocatoria de premios por la realización de Publicaciones escolares, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden de Convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de 2004

El /La coordinador/a.

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO II

INFORME DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO

D/D^a..... Como Director del Centro Educativo de , informa favorablemente sobre la participación en la presente Convocatoria de premios relativa a Publicaciones escolares, con la realizada por alumnos de este Centro, cuyo título es

Y para que así conste, en cumplimiento del Artículo 4 de la Orden de convocatoria citada firmo el presente en , a de de 2004.

Fdo.-

ANEXO III

MEMORIA FINAL

- | | |
|--|--|
| 1- Objetivos planteados inicialmente con la publicación. | 4- Recursos y medios utilizados para la realización de la publicación. |
| 2- Plan de trabajo y metodología utilizada. | 5- Grado de consecución de los objetivos iniciales y propuestas de mejora. |
| 3- Características de la publicación: | 6- Repercusión de la publicación en el Centro y la Comunidad educativa. |
| 3.1- Periodicidad: Mensual, Trimestral... | 7- Actividades anteriores: se indicarán, si procede, otras publicaciones o actividades realizadas por el mismo grupo de trabajo o parte del mismo, con la aportación de evidencias para su análisis (ejemplar de publicación, fotos, información de prensa, etc.). |
| 3.2- Formato: Color, tamaño, papel... | |
| 3.3- Tirada: se indicará el número de ejemplares y páginas por ejemplar. | |
| 3.4- Lugar de impresión. | |
| 3.5- Medio de difusión o distribución de la publicación. | |
| 3.6- Otras características que se consideren relevantes | |

